

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, se **RENOVÓ EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., "AIRPLAN S.A"**, con Nit 900.295.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450, en un caudal total de 35 L/s, para uso comercial, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA**, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del escrito radicado N° CE-18336 del 22 de octubre de 2021, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, solicito renovación de concesión de aguas superficiales, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA**, ubicado en el predio con FMI 020-368, localizado en la vereda Aeropuerto, del Municipio de Rionegro, Antioquia,

Que a través del oficio N° CS-09730 del 26 de octubre de 2021, se requirió a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., "AIRPLAN S.A"**, para que presentara el Formato Único Nacional actualizado 2021 de solicitud renovación de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, para el periodo 2022-2032, los cuales fueron presentados mediante el escrito radicado N° CE-19167 del 04 de noviembre de 2021.

Que la solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES renovada bajo la Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, solicitada por la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., "AIRPLAN S.A"**, con Nit 900.295.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada, la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.449.162, para uso comercial, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA**, ubicado en el predio con FMI 020-368, localizado en la vereda Aeropuerto, del Municipio de Rionegro, Antioquia,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° CE-18336 del 22 de octubre de 2021 y CE-19167 del 04 de noviembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata fecha: 05/11/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05615.02.04980.

Proceso: Renovación Concesión de Aguas